

## 4.1. Organización





## COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

Se constituye mediante Ley 4/1989, de 21 de julio, la Comisión Regional del Banco de Tierras, como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio para el cumplimiento de sus fines.

La Comisión Regional, a quien corresponde la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras, atenderá al cumplimiento de los siguientes fines:

- Asegurar la administración del Banco de Tierras, ejerciendo todas las competencias necesarias y en particular las de conservación, defensa de la integridad, inspección, dirección y control de los bienes afectados.
- Procurar el incremento y consolidación del Banco de Tierras, adquiriendo nuevos inmuebles e interviniendo en los procedimientos sobre ampliación o exclusión de bienes afectados.
- Velar por la conservación del entorno ecológico del Banco de Tierras, exigiendo especialmente una explotación racional de sus recursos naturales.

Son órganos de la Comisión Regional del Banco de Tierras:

- El Consejo
- El Gerente
- El Secretario

Los ingresos de la Comisión Regional del Banco de Tierras estarán constituidos por:

- Las transferencias previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Las subvenciones o aportaciones voluntarias procedentes de entes públicos o de particulares.